



AYUNTAMIENTO DE TEROR

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE UN CHIRINGUITO CON MOTIVO DE LA VERBENA CANARIA A CELEBRAR EL DÍA 16 SEPTIEMBRE 2017

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN.

El Ayuntamiento de Teror adjudicará de un chiringuito destinado a asociaciones sin ánimo de lucro, con motivo de la Verbena Canaria a celebrar el día 16 septiembre 2017, a partir de las 22:00 horas, en la Alameda Pío XII

La concesión de autorización está sujeta a lo establecido en las normas específicas de funcionamiento del Mercadillo Municipal y en la legislación vigente, especialmente el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como el Decreto-legislativo 1/2012, 21 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, así como a las Bases de la presente Convocatoria.

2.- TIPO DE INSTALACIÓN.

La instalación en la que se lleve a cabo la venta deberá ser desmontable o móvil, con una superficie a ocupar de 40 m²; debiendo adecuarse al entorno, en cuanto a estética, calidad y funcionalidad, y mantenerse a lo largo del período de vigencia de la autorización. Deberán cumplirse las normas sanitarias vigentes en cuanto a higiene, y la normativa industrial que le sea de aplicación (máquinas, instalación eléctrica, etc).

3.- SOLICITUD, LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN.

SOLICITUD:

1.- Impreso oficial normalizado por este Ayuntamiento y recogido en el Anexo I, en el que se harán constar entre otros, los siguientes datos:

- a) Denominación de la asociación en su caso.
- b) Numeración en el registro de asociaciones correspondiente.
- c) Domicilio de la asociación, así como domicilio a efectos de notificación.

2.- Declaración responsable en la que manifieste:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Estar en posesión de la documentación exigida para el ejercicio de la actividad.
- c) Mantener en vigor la misma durante el plazo de tiempo autorizado.

El contenido y exactitud de la declaración responsable será verificado por la administración en el momento de la adjudicación, y comprenderá los siguientes extremos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- b) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.
- c) Suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que pueda producir a terceros la instalación del puesto, así como los productos comercializados.

DOCUMENTACIÓN:



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Documentación obligatoria:

- 1.- Fotocopia del C.I.F. de la asociación, así como del D.N.I. del representante legal de la misma.
- 2.- Declaración responsable conforme al Anexo I.

Documentación para valorar las solicitudes

- Certificado del número de socios de la asociación expedido por parte del órgano competente.

LUGAR DE PRESENTACION:

En el Registro Municipal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror o a través del Registro de la Oficina Virtual de Entidades Locales.

En las oficinas de correos, a través de los distintos medios existentes al efecto (para este supuesto se deberá hacer llegar copia de la solicitud al fax: 928-63-08-55, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes).

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación será de UN DÍA HÁBIL, a partir del siguiente al de la fecha de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror, así como en la página Web del Ayuntamiento, www.teror.es.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de la convocatoria.

No se admitirá solicitud de venta ambulante con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos obligatorios exigidos, en su caso, se requerirá al interesado para que, en un plazo de UN DÍA HÁBIL, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución administrativa.

4.- ADJUDICACION DE LICENCIAS

La autorización será concedida por el Concejal Delegado de Mercadillo, debidamente asistida por una comisión.

La comisión tiene carácter técnico y se compone de los siguientes miembros: como Presidente, el Concejal Delegado de Mercadillo; un técnico de Desarrollo Local; un técnico de Mercadillo; actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario Municipal o funcionario en quien delegue.

La Secretaría General será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la comisión, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, formulará propuesta de resolución provisional suscrita por su Presidente.

Las autorizaciones se otorgarán a aquellos solicitantes que reúnan las condiciones requeridas para cada modalidad a la que optan.

Una vez adjudicados provisionalmente los puestos de venta, en el plazo de UN DÍA HÁBIL deberán aportarse los certificados y demás documentación que viene referida en el modelo de declaración responsable. En el caso de que no se aportase la documentación signada, se procederá a revocar la adjudicación provisional, sin perjuicio de que se realice una nueva adjudicación provisional al siguiente licitador que mejor puntuación haya obtenido, en su caso.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la adjudicación de la autorización serán los siguientes

Número de socios, hasta 10 puntos.

- Hasta 10 socios: 1 punto.
- De 11 a 20 socios: 2 puntos.
- De 21 a 40 socios: 3 puntos.
- De 41 a 60 socios: 4 puntos
- De 61 a 80 socios: 5 puntos
- De 81 a 100 socios: 6 puntos
- De 101 a 120 socios: 7 puntos
- De 121 a 140 socios: 8 puntos
- De 141 a 160 socios: 9 puntos
- De 161 socios en adelante: 10 puntos

Se procederá a adjudicar la autorización a aquella asociación que más puntuación obtenga, sobre una puntuación máxima total de 10,00 puntos.

En el supuesto de empate en puntuación de varios candidatos, y siempre que quedaren pendientes de resolver autorizaciones, se realizará un sorteo para su adjudicación.

El sorteo se realizará con la introducción en una urna de tantas papeletas numeradas como números de solicitantes, a los que previamente se le ha asignado un número, que coincide con la papeleta introducida en la urna. A medida que extraigan las papeletas se irán asignando las autorizaciones ofertadas. Aquellas solicitudes que no se le asignen autorización pasarán a una lista de reserva, cuyo orden vendrá determinado por el propio sorteo.

En el supuesto de que quedara desierto el procedimiento de adjudicación de alguno de los grupos por no haberse presentado solicitud alguna, dicha vacante será cubierta por el solicitante del otro grupo que no haya resultado adjudicatario y se encuentre situado en primer lugar en la correspondiente lista de reserva.

6.- LA AUTORIZACION



AYUNTAMIENTO DE TEROR

La autorización para ejercer la actividad sólo será ejercida necesariamente por la asociación adjudicataria. A tal efecto, la asociación deberá comunicar a este Ayuntamiento la persona autorizada en nombre y por cuenta de la misma que vaya a desarrollar la actividad.

La autorización concedida sólo permitirá instalar los puestos de venta el día autorizado.

En caso de incumplimiento de la normativa por el titular de la autorización se estará a lo establecido en la Ordenanza reguladora del Mercadillo Municipal, en el Decreto-legislativo 1/2012, 21 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General de Consumidores y Usuarios, en el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, en la Ley 7/2.011, de 5 de abril de actividades clasificadas y espectáculos públicos, y demás disposiciones aplicables, así como en cualquier norma reguladora de la materia que se publique en el futuro, no dando derecho a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

El titular de la autorización deberá cumplir en el ejercicio de su actividad con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado, de espectáculos públicos, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo, todo ello, con lo dispuesto por las leyes y demás disposiciones que le sean aplicables.

La autorización se expedirá por el Ayuntamiento en documento normalizado en el que se hará constar:

- a) Identificación del titular de la autorización y cuando corresponda, identificación de la persona o personas autorizadas para ejercer la actividad, así como domicilio al que deban dirigirse las reclamaciones.
- b) Productos autorizados para la venta.
- c) Período de vigencia.
- d) Lugar, puesto asignado, fecha y horas autorizadas para realizar la actividad.

La autorización, deberá ser exhibida por el comerciante durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible y a disposición de la autoridad competente.

Concedida la autorización de ocupación, el pago de la tasa correspondiente se realizará en el Ayuntamiento con arreglo a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.

El justificante de pago emitido de forma válida por el Ayuntamiento, deberá ser exigido en cualquier momento a requerimiento de la autoridad municipal.

ANEXO I

SOLICITUD CHIRINGUITO DE VENTA DE COMIDA Y BEBIDA PARA SU EXPLOTACIÓN POR A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON MOTIVO DE LA VERBENA CANARIA A CELEBRAR EL DÍA 16 SEPTIEMBRE 2017.

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN:

DOMICILIO:

CIF:

Nº REGISTRO ASOCIACIONES

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

APELLIDOS:

D.N.I.:

CIF, PASAPORTE:

DIRECCION:

TFNO.:

FAX.:

E-MAIL.:

DIMENSIONES DE LA INSTALACIÓN:

M2

SOLICITO a V.E., autorización para venta ambulante en el Mercadillo Municipal de Teror, y manifiesto mediante **DECLARACION RESPONSABLE**:

1.- *Que cumplo los requisitos establecidos para la actividad de venta ambulante o no sedentaria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero:*

** Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y en el pago de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas y Casetas de Venta.*

** Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.*

** Suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que pueda producir a terceros la instalación del puesto, así como los productos comercializados.*

2.- *Estar en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 15/99 de Protección de Datos de carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal que facilitarán a este Ayuntamiento, se incluirán en un fichero inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. Los solicitantes, con la aceptación de las presentes bases consienten la publicación de sus datos en la página web www.teror.es, así como en el tablón de anuncios de esta Corporación. Igualmente, los solicitantes tienen derecho a acceder a sus datos personales, a rectificarlos, o en su caso a cancelarlos, dirigiéndose en este caso al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza Muro Nuevo nº 2, Teror

En la Villa de Teror, a

de

2017.

Fdo:

SR. CONCEJAL-DELEGADO DE MERCADILLO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEROR”